



SORA - BOYACA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SORA - BOYACA
PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS,
CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.**

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".



SORA - BOYACA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SORA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de SORA - BOYACA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



[Signature]

SORA - BOYACA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SORA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: COLISEO MUNICIPAL CRA 3 VILLA OLIMPICA

Mesa: 0

7.181.514	RODRIGUEZ SANABRIA JOSE LUIS	Remanente	23.276.729	MATAMOROS ACOSTA LUZ MARINA	Remanente
74.357.405	ATARA MORENO JOSE MAURICIO	Remanente	1.055.690.163	ESPITIA PRECIADO JAIRO ANDRES	Remanente
23.292.792	LA ROTTA ATARA LUZ CAROLINA	Remanente	23.292.761	CETINA MUÑOZ DIANA LORENA	Remanente
1.002.397.516	GARCIA REYES YOJAN ALBERTO	Remanente	1.055.690.492	LOPEZ PINEDA ANDRES FELIPE	Remanente
23.292.551	BARAJAS ROJAS NANCY FABIOLA	Remanente	1.030.644.296	PINEDA RUBIO LUIS EDUARDO	Remanente
40.039.906	SANTANA ROBERTO MARIA HERMELINDA	Remanente	40.048.628	ACOSTA PINEDA LIDIA ESMERALDA	Remanente
1.055.690.565	SUAREZ PINEDA EDINSON FABIAN	Remanente			

Mesa: 1

6.774.276	RABA ROBERTO RAFAEL	Pres.	23.292.780	ACOSTA LUIS YENSY MARCELA	Vice.
23.292.651	LOPEZ LARGO ELSY FABIOLA	Voc.1.	23.292.472	RIVERA EDELMIRA	Voc.2.
1.055.690.044	SUAREZ RONDON YELSI CAROLINA	Voc.3.	4.045.235	BARAJAS ROBERTO JOSE OCTAVIO	Voc.4.

Mesa: 2

40.034.805	SABALLETH CAJIGAS WENDY	Pres.	40.021.866	CASTELLANOS RODRIGUEZ ANA MIREYA	Vice.
1.002.395.638	AGUAS BARAJAS IBETH NAYIBE	Voc.1.	1.055.690.377	HERRERA LOPEZ EDISSON FABIAN	Voc.2.
1.055.690.473	PINEDA RODRIGUEZ ANDRES FELIPE	Voc.3.	4.045.195	BARAJAS ROBERTO LUIS FERNANDO	Voc.4.

Mesa: 3

1.049.635.967	ESPITIA RODRIGUEZ JOSUE ALEJANDRO	Pres.	52.026.002	PULIDO MARTHA JEANNETTE	Vice.
1.055.690.148	SIERRA GARCIA GLADYS MARITZA	Voc.1.	1.192.731.583	ACOSTA ESPITIA DANIELA ALEJANDRA	Voc.2.
23.292.634	SUAREZ ALVARADO YEIMY	Voc.3.	1.028.880.070	RUIZ LOPEZ MARIA ALEJANDRA	Voc.4.

Mesa: 4

1.050.616.607	SUAREZ SIERRA GABRIEL	Pres.	24.022.967	SOTOMONTE LEON EDILCIA	Vice.
40.028.573	GARCIA GARCIA MARIELA AURORA	Voc.1.	1.049.623.166	MUÑOZ CORREA ANA MARIA GERMANIA	Voc.2.
1.055.690.524	ACOSTA RIVERA MAURA YARITZA	Voc.3.	4.045.240	CUERVO REYES YUBER ALBERTO	Voc.4.

Mesa: 5

40.029.594	CETINA ACOSTA ROSALVINA	Pres.	1.055.690.052	ACOSTA LUIS GELMAN SMITH	Vice.
1.002.631.051	MARTINEZ CASTELLANOS YEIMY TATIANA	Voc.1.	1.002.330.995	ALMANZA MOLINA ANGIE LIZETH	Voc.2.
1.026.569.622	GARCIA ESPITIA YENNY ANDREA	Voc.3.	23.292.657	LARGO ESPITIA MARIA TERESA	Voc.4.

Mesa: 6

1.049.655.261	PEREZ MONQUIRA ANGIE PAOLA	Pres.	1.049.644.583	CUADROS GARCIA MAGDA PIEDAD	Vice.
1.055.690.424	GARCIA SUAREZ JUAN DIEGO	Voc.1.	52.985.503	UMBA UMBA MARIA ALBENIZ	Voc.2.
53.159.523	MARTINEZ AGUILAR ANA JULIED	Voc.3.	23.292.479	ESPITIA ROJAS LUZ MARINA	Voc.4.

Mesa: 7

1.002.395.097	PINEDA CUEVA LENIN DAVID	Pres.	1.002.631.183	SUAREZ ACOSTA YESICA TATIANA	Vice.
1.051.240.223	BUSTAMANTE OTALORA ANA CAROLINA	Voc.1.	33.366.670	INFANTE SUAREZ LUZBELIA	Voc.2.
1.055.690.642	ACOSTA MOLINA XIMENA TATIANA	Voc.3.	1.049.640.787	ESPITIA REYES LIZETH ADRIANA	Voc.4.



[Signature]

SORA - BOYACA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SORA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 8

1.049.640.461	HERRERA SIERRA JUAN PABLO	Pres.	23.292.471	RIVERA BARAJAS MARIA ESTHER	Vice.
1.049.627.750	FORERO GUACHETA DAYAN RENE	Voc.1.	4.045.161	SUAREZ PINEDA NELSON	Voc.2.
1.002.631.128	SUAREZ REYES JUAN PABLO	Voc.3.	1.049.620.950	RODRIGUEZ CASTELLANOS ASTRID PAOLA	Voc.4.

Mesa: 9

1.050.602.381	CUERVO PINEDA BRYAN CAMILO	Pres.	1.055.690.602	DURAN JIMENEZ WILMER ALBEIRO	Vice.
1.055.690.181	ACOSTA MEDINA LUZ YADIRA	Voc.1.	4.045.026	SIERRA FORERO HUGO YESID	Voc.2.
4.045.049	LARGO REYES AUSBERTO CRISOLOGO	Voc.3.	1.049.633.330	ESPINOSA MOLINA ELIZABETH	Voc.4.

Mesa: 10

6.776.017	GALINDO NIÑO LUIS HERNANDO	Pres.	1.002.364.461	PEREZ CARDENAS NESTOR ALBERTO	Vice.
1.002.631.076	SUAREZ LA ROTTA LIDYS CONSTANZA	Voc.1.	1.193.135.042	BARAJAS MAYORDOMO FABIAN EDUARDO	Voc.2.
1.055.690.137	SILVA BAUTISTA SERGIO FERNANDO	Voc.3.	6.775.252	ALMANZA PINEDA LUIS EUCEVIO	Voc.4.



SORA - BOYACA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SORA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 73 - PRINCIPALES: 60 - REMANENTES: 13

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SORA - BOYACA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

OMAR ROLANDO PÁEZ CUBIDES
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL